"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 037-2020-ANA-AAA I C-O/ALA.MOQ.

Moquegua, 06 AGO. 2020

VISTO:

El expediente administrativo de CUT N° **228268-2019**, presentado por Víctor Juan Jiménez Ramos, solicita Permiso de Uso de Agua de filtraciones, de la quebrada Los Ángulos, para los predios Parcela N°01 y Parcela N°02, ubicados en el sector Santa Rosa, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 59° establece que el permiso de uso de aguas de filtración es otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso; y así mismo en el artículo 61°, indica que el otorgamiento, modificación y extinción del permiso de uso de agua se le aplican las disposiciones sobre licencia de uso de agua, en lo que corresponda; y finalmente el numeral 5 del artículo 57°, con respecto a instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado

Que, asimismo es concordante con el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su artículo 88°, indica que entiéndase a las aguas residuales, como aguas superficiales de retorno, drenaje, filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua; y la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua.

Que, de acuerdo con el artículo 35° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA "Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", indica que el Permiso para usar aguas de retorno, drenaje o filtraciones, el administrado debe presentar de acuerdo con el Formato Anexo 23 del mismo reglamento;

Que, en este contexto en fecha 07.11.2019, Víctor Juan Jiménez Ramos, solicita Permiso de Uso de Agua de filtraciones, de la quebrada Los Ángulos, para los predios Parcela N°01 y Parcela N°02, ubicados en el sector Santa Rosa, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto y Región Moquegua;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2020-ANA-AAA.CO-ALA-MOQ-ERGSS/AUHC, de fecha 26/02/2020, emitido por el personal técnico de esta oficina, concluye, que el trámite administrativo seguido por Víctor Juan Jiménez Ramos, cumple con acreditar la posesión legítima del predio de acuerdo a los documentos presentados; para cual adjunta su memoria descriptiva del Anexo 23, donde justifica el Permiso de uso de aguas de retorno o filtraciones, con fines agrícolas, al existir la disponibilidad hídrica de 30 l/s, procedente de filtraciones en la Quebrada Los Ángulos, del cual luego de su evaluación técnica se otorgará un caudal de 0.5 l/s, para los predios denominados Parcela N°01 de 0.8825 hás, con área bajo riego de 0.8000 hás y Parcela N°02 de 0.7192 has, con área bajo riego de 0.7000 hás; por lo cual está conforme y técnicamente es posible atender lo solicitado,

conforme a los requisitos presentados en el marco del TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; por lo que técnicamente corresponde otorgarle el Permiso de Uso de Agua de filtraciones, de la Quebrada Los Ángulos, provenientes de la actividad agrícola en el Sector San Antonio, a favor del administrado, en el marco de la normatividad vigente.

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar permiso de uso de aguas de filtraciones ubicada en la Quebrada Los Ángulos, con fines agrarios, a favor de Víctor Juan Jiménez Ramos, de acuerdo a los Cuadros N°1,2 y 3 siguientes:

Cuadro 1: Características de la fuente de agua y punto de captación.

FUENTE DE AGUA		Caudal (l/s)	Tipo de uso de agua	UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO						
				Política			Hidrográfica		Geográfica	
									COORD. UTM WGS 84 Z 19S	
Tipo	Nombre			Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Este (m)	Norte (m)
Superficial	Filtraciones de la Quebrada Los Ángulos	0.5	Agrario	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua	Moquegua Ilo	13172	289,605	8,093,692

Cuadro 2: Beneficiario del Permiso de Agua de la fuente "Filtraciones Quebrada Los Ángulos

DATOS DEL USUARIO			UBICACIÓN Y AREA DONDE SE USARA EL AGUA OTORGADA						DATOS DEL USO DEL AGUA	
Nombres y Apellidos del Usuario	DNI/ RUC	Número	Localidad	Provincia	Distrito	Nombre del Predio	Area Total (has)	Area Bajo Riego (has)	Tipo de uso de agua	Volumen de agua otorgada Anual (m3)
VICTOR JUAN JIMENEZ RAMOS	DNI	04406823	Sector Santa Rosa - Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua	Parcela N°01	0.8825	0.8000	Agrícola	8199.36
						Parcela N°02	0.7192	0.7000	Agrícola	7568.64

Cuadro 3: Volúmenes de agua asignados a los predios Parcela N°01 y Parcela N°02, Sector San Rosa

Predios	Volumen mensualizado de agua Otorgado (m3/mes)												Volumen anual (m3)
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
Parcela N°01	696.384	628.992	696.384	673.92	696.384	673.92	696.384	696.384	673.92	696.384	673.92	696.384	8199.36
Parcela N°02	642.816	580.608	642.816	622.08	642.816	622.08	642.816	642.816	622.08	642.816	622.08	642.816	7568.64

Artículo 2º.- Disponer que el Usuario Víctor Juan Jiménez Ramos, instale los dispositivos de medición y control en el punto de captación, para el registro de caudales y volúmenes de agua, los mismos que deberán ser remitidos a la Administración Local del Agua Moquegua.

Artículo 3º.- Notifíquese la presente resolución con arreglo a ley, a Víctor Juan Jiménez Ramos y Junta de Usuarios Moquegua, para su registro correspondiente y pago de tarifa de uso de agua y retribución económica y remitir copia de la presente a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

Ing. Jaime Luis Huerta Lozada
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

c.c. Archivo
JLHL/suhc.